Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00367-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, informándole que el apoderado demandante presentó nueva demanda, poder y anexos con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 12 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47e13ab0c1598b8fa7a8786f9b344fb8d816a5a989d3a9636a7d59adf4cafaa**
Documento generado en 12/12/2023 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00367-00

IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el apoderado demandante presentó nueva demanda, poder y anexos con los cuales pretende subsanar, pero no lo hizo dentro del término legal para ello, pues su demanda fue inadmitida con auto de fecha 27 de Septiembre de 2023, publicado en estado de fecha 28 de Septiembre de 2023, teniendo término para subsanar cinco días, es decir hasta el 5 de Octubre de 2023 y presentó el escrito de subsanación el 5 de Diciembre de 2023, es decir totalmente fuera de término.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD instaurada por el señor EDWIN ENRIQUE LLANOS QUINTERO a través de apoderado judicial contra los señores ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA y ANA MARÍA NARVAEZ NARVAEZ, por no haber sido subsanada dentro del término legal para ello, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Dic.12/23

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 207

Fecha: 13 de Diciembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
12 de Diciembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04672054c2f4ffb8a2d7f0029cea1b2882143007ab4139d97f97a888d68f4cfb**
Documento generado en 12/12/2023 02:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica